



Salud
Secretaría de Salud



ACUSE



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/027/2025

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

MSN LIFE CARE SA DE CV
R.F.C.: MLC170629IG2
Correo electrónico: vianey.flores96s@gmail.com
Teléfono: 5547887083
PRESENTE

*Recibi notificación
Vianey C. Flores Sanchez
6 de noviembre 2025*

REPRESENTANTE LEGAL: PRADEEP KUMAR NAYAK

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP** y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmexgob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/027/2025

Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025** referente a la **"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$13,761,250.00 (**Trece millones setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**). No aplica IVA

Monto máximo \$34,401,490.00 (**Treinta y cuatro millones cuatrocientos un mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.**). No aplica IVA

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día 01 de enero y hasta al 31 de diciembre de 2026.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/027/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/027/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Vianay E. Flores Sanchez
poder notarial 135821
PRADEEP KUMAR NAYAK
MSN LIFE CARE SA DE CV

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO DAF/ADIM046/027/2025						
Clave	Descripción	% asignado	Precio ratificación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Máximo
010.000.5461.00	CAPECITABINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CAPECITABINA 500 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.	60%	\$ 545.00	25,250	63,122	\$ 13,761,250.00
				TOTAL		\$ 13,761,250.00
						\$ 34,401,490.00

R

R

[Handwritten signature]

Proveedor

MSN LIFE CARE SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.5461.00	IMSS	14,332	35,829
	IMSS BIENESTAR	4,572	11,426
	ISSSTE	5,882	14,706
	PEMEX	464	1,161

**** TERCER TESTIMONIO ** DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:**

**--- EL OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA SOCIEDAD "MSN LIFE CARE",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----**

ESCRITURA NO. 135,821

FECHA: 25 DE MARZO DE 2025



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

Notario

74

----- 135,821 ----- CVR -----

--- NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO ---

--- LIBRO NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO -----

--- En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco; -----

--- FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Setenta y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar: -----

--- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de la sociedad "MSN LIFE CARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Pradeep Kumar Nayak, como sigue: -----

----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA.- "MSN LIFE CARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de la señorita VIANEY CAROLINA FLORES SÁNCHEZ, los siguientes poderes: -----

--- (a) Poder General para pleitos y cobranzas, con la amplitud a la que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial, incluyendo, entre otras, las facultades a que se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en forma enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes facultades: Para ejercitar cualquier clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal, incluyendo, entre otras, los tribunales laborales, federales o locales de México, ya sea en procedimientos extrajudiciales, demandas judiciales o ambas; para contestar demandas, oponiendo excepciones, reconvencciones y/o contrademandas; para someterse ante cualquier jurisdicción; para articular y absolver posiciones; para impugnar resoluciones de magistrados, jueces, secretarios, peritos y las de cualquier otra autoridad que puedan ser objetables conforme a la Ley; para intentar y desistir de acciones, procedimientos incidentales, recursos y del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas



Handwritten mark resembling a stylized 'J' or 'I'.



veces lo estime conveniente; para transigir; para rematar a favor de la Sociedad; para ofrecer toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos o redargüirlos de falsos; para oponer excepciones o impugnarlas como falsas, según sea el caso; para comprometerse y someterse a arbitraje; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas en favor de la Sociedad; recibir pagos; otorgar recibos, quitas y finiquitos; para formular acusaciones, denuncias y/o quejas, coadyuvar con el Ministerio Público o para ser parte en procesos criminales, ejercitando para ello los más amplios poderes, así como para otorgar perdón cuando lo permita la ley. -----

--- Dicho poder se entenderá que incluye facultades para representar a la Sociedad en asuntos laborales en los términos de los artículos, entre otros, 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 fracción III (ciento treinta y cuatro fracción tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones primera, segunda y tercera, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para negociar o transigir ante las juntas de conciliación y arbitraje federales, estatales o locales así como ante los Tribunales federales y locales y los centros de conciliación, federal y locales; y para suscribir cualquier documento que resulte de las negociaciones ante dichas autoridades. -----

--- **(b) Poder General** para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **(c) Poder especial**, para representar a la sociedad en todo tipo de trámites administrativos que se efectúen en cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatales, Municipales, de la Ciudad de México y Alcaldías así como en empresas privadas, nacionales e internacionales, paraestatales y organismos descentralizados del gobierno; así como para que efectúen gestiones, presenten, tramiten y recojan documentación y firmen todos los documentos que sean necesarios para tal fin. -----

--- **SEGUNDA.**- El presente poder es **LIMITADO**, pues únicamente



podrá ejercerlo la poderdante para la licitación "LA-12-NEF-012NEF001-1-1-2025", pudiendo firmar toda clase de contratos y pedidos en nombre de la sociedad, pudiendo firmar toda clase de documentos que sean necesarios para el ejercicio del presente poder, así como recoger los oficios y notificaciones relativos al ejercicio del mismo. -----

PERSONALIDAD -----

--- La acredita el señor **PRADEEP KUMAR NAYAK**, como apoderado de la sociedad "**MSN LIFE CARE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número ciento sesenta mil veinte, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, ante el licenciado Ariel Ortiz Macías, Notario ciento tres de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico "N-2017063551" (N guion dos cero uno siete cero seis tres cinco cinco uno), por la cual se le otorgaron diversos poderes en su favor. Misma que agrego en copia al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

AVISO DE PRIVACIDAD -----

--- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó al compareciente que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la página electrónica "www.notaria74.com.mx". Al efecto, el compareciente manifiesta su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma de este instrumento, expresa su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- I.- Que me identifiqué como notario ante el compareciente; --
- II.- Que conozco personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene capacidad para este acto; -----
- III.- Que el mismo manifiesta que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos; -----
- IV.- Que por sus GENERALES, el compareciente declaró ser: --
PRADEEP NUMAR KAYAK, de nacionalidad India, nacido en Bhuneshwer, Odisha, República de la India, el diez de junio de mil novecientos setenta y cinco, soltero, empleado, con



Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'r'.



domicilio en Avenida Insurgentes Sur número mil seiscientos cinco, piso once, colonia San José Insurgentes, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población (CURP) "NAXP750610HNEYXR07" y acredita su situación migratoria regular en el país con su forma migratoria número "12082971" en la que consta su calidad de "Residente Permanente".; -----

V.- Que los documentos presentados para la formación de este instrumento concuerdan con sus originales que tuve a la vista, y que no tengo indicio alguno de falsedad sobre los mismos; -

VI.- Que le hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el notario; -----

VII.- Que me cercioré que el compareciente habla y entiende el idioma español; -----

VIII.- Que enterado de su derecho a leer personalmente el instrumento, lo renunció y la escritura le fue leída en su integridad; y -----

IX.- Que explicado el valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del instrumento y una vez que lo comprendió plenamente, manifestó su conformidad y la otorgó firmando el día de su fecha, ACTO en el que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

--- Firma personal del señor Pradeep Kumar Nayak. - (Firmado).-
JAVIER ARCE.- (Sello de autorizar). -----

--- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL.** -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

Notario

74

5

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES * TERCER TESTIMONIO * TERCERO QUE EXPIDO PARA LA SEÑORITA VIANEY CAROLINA FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, EN CINCO PÁGINAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----




N



SIN TEXTO



ARIEL ORTIZ MACIAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

KED/MDGV/AMGC 

INSTRUMENTO CIENTO SESENTA MIL VEINTE. _____
LIBRO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO. _____
CIUDAD DE MÉXICO, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. _____
ARIEL ORTIZ MACÍAS, titular de la notaría ciento tres de la Ciudad de México, hago constar: _____

EL PODER GENERAL que otorga "MSN LIFE CARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el licenciado Orvelin González Gutiérrez, a favor del señor PRADEEP KUMAR NAYAK, con Registro Federal de Contribuyentes "NAPR750610NJ7", en lo sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite al tenor de la siguiente: _____

CLÁUSULA

ÚNICA.- "LA PODERDANTE" confiere a "EL APODERADO", un poder en los siguientes términos: _____

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. _____

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción federal o local, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como suscribir en su caso el convenio correspondiente. _____

II.- Para transigir. _____

III.- Para comprometer en árbitros. _____

IV.- Para absolver y articular posiciones. _____

V.- Para recusar. _____

VI.- Para hacer cesión de bienes. _____

VII.- Para recibir pagos. _____

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. _____



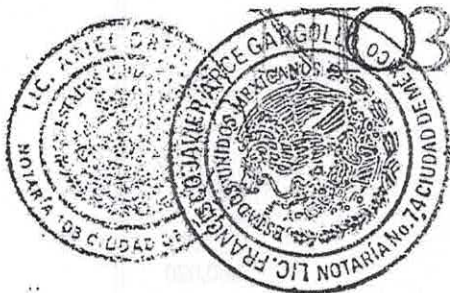
- IX.- Para reconocer documentos privados en procedimientos judiciales. -----
- X.- Para consentir sentencias. -----
- XI.- Para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad. --
- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----
- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la citada Ley, así como comparecer a Juicio, en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----
- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mencionado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----
- E).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas.-(R)
- F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, AUN LOS OTORGADOS POR LOS ACCIONISTAS, SIN PERDER LOS PROPIOS, entendiéndose facultado para otorgar o delegar la presente facultad. -----

-----PERSONALIDAD-----

El representante de "MSN LIFE CARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que no le ha sido modificada, revocada o en forma alguna restringida y que se encuentra vigente, con lo relacionado e inserto en la escritura número ciento cuarenta y nueve mil quinientos, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número N guión dos cero uno siete cero seos tres cinco cinco uno y con la certificación de personalidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

-----GENERALES-----

El compareciente manifestó por sus generales ser:-----



ARIEL ORTIZ MACIAS

NOTARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO

3-
10,020

(1) ORVELÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, mexicano, originario de Zirándaro, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día doce de agosto de mil novecientos setenta y tres, soltero, abogado, con domicilio en Periférico Sur número cuatro mil ciento noventa y cuatro, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal cero mil novecientos, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "GOGO730812BH6" (GOGO setenta y tres cero ocho doce BH seis) y con Clave Única de Registro de Población "GOGO730812HGRNTR08" (GOGO setenta y tres cero ocho doce HGRNTR cero ocho).

"NO PARENTESCO CON EL SUSCRITO NOTARIO Y AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS".
Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción tercera del artículo cuarenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, tanto con el suscrito notario, como con las demás personas a que alude dicho artículo, habiéndole explicado el contenido de dicha disposición y que está de acuerdo con el tratamiento de sus datos personales conforme al aviso de privacidad que le fue entregado previamente y que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la notaría a mi cargo (www.notaria103df.mx).
YO EL NOTARIO, DOY FE:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario de la Ciudad de México ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la certificación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

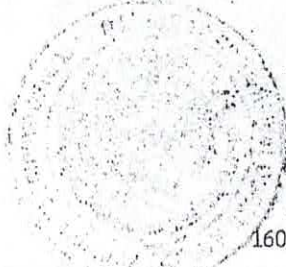
II.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario.

III.- Que advertí al representante de "MSN LIFE CARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en virtud de no haberme acreditado la inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, he dado el aviso correspondiente en la escritura número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, ante mí.

IV.- Que para efectos informativos, la compareciente me exhibe la cédula de identificación fiscal del apoderado nombrado en este instrumento, el señor PRADEEP KUMAR NAYAK, que en copia cotejada agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".

V.- Que le expliqué al compareciente de forma detallada, amplia, completa y sin tecnicismos legales respecto de los alcances y consecuencias jurídicas de los actos que "EL APODERADO" podrá otorgar en nombre y representación de "LA PODERDANTE" con motivo del ejercicio del poder consignado en este instrumento; asimismo le advertí al compareciente de la conveniencia de dar aviso o notificar a "EL APODERADO" en caso de revocarle el presente poder y le hice saber y le expliqué el contenido del artículo dos mil quinientos noventa y cinco del Código Civil vigente en esta ciudad que transcribo a continuación: "Artículo 2595.- El mandato termina: I.- Por la revocación; II.- Por la renuncia del mandatario; III.- Por la muerte del mandante o del





- 4 -
160,020

mandatario; IV.- Por la interdicción de uno u otro; V.- Por el vencimiento del plazo y por la conclusión del negocio para el que fue concedido; VI.- En los casos previstos por los artículos 670, 671 y 672". -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que el compareciente manifestó que la información, documentación, datos e imágenes proporcionados al suscrito notario para la elaboración y otorgamiento de este instrumento, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que en su caso se generen con motivo del mismo, son verdaderos y por lo tanto no son falsos, no han sido alterados, o modificados en forma alguna. -----

VII.- Que leído íntegramente y explicado el contenido, valor, consecuencias y alcances legales del presente instrumento en su conjunto y en todas y cada una de sus partes al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión y conformidad plena con el mismo y lo firmó el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, mismo momento en que lo autorizo. ----- Doy fe.

FIRMA DEL LICENCIADO ORVELIN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. -----

ARIEL ORTIZ MACÍAS. ----- FIRMA. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE ASENTARÁN POR SEPARADO EN EL

APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

-----NOTA UNO.-----

CON ESTA FECHA, EXPEDÍ PRIMER A CUARTO TESTIMONIO PRIMERO A CUARTO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MSN LIFE CARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN OCHO PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. ---

DOY FE. -----

ARIEL ORTIZ MACÍAS.-----RÚBRICA.-----

-----NOTA DOS.-----

EL PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, ALUDIDO EN LA NOTA UNO, FUE INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO "N-2017063551", DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DOY FE. -----

ARIEL ORTIZ MACÍAS.-----RÚBRICA.-----

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO:-----

"ARIEL ORTIZ MACÍAS, titular de la notaría ciento tres de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el licenciado ORVELIN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, me acreditó su carácter de Apoderado de



ARIEL ORTIZ MACIAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

5 -
16,020

"MSN LIFE CARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número ciento cuarenta y nueve mil quinientos, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número N guión dos cero uno siete cero seos tres cinco cinco uno, se constituyó "MSN LIFE CARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y por la que fue nombrado el licenciado ORVELIN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, como Apoderado. —
Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: —

"...—————ESTATUTOS...—————
...—————OBJETO—————

ARTICULO SEGUNDO.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto: —

A).- La producción, comercialización, marketing, compra, venta, distribución, importación y exportación, de todo tipo de productos, incluyendo químicos, fármacos, fármaco-químicos, medicinas, suplementos alimenticios y demás artículos similares y relacionados. —

B).- Proporcionar servicios de marketing y de investigación de mercado tanto a personas físicas como morales, ya sean nacionales o extranjeras, así como en territorio nacional o extranjero. —

La sociedad, en términos del artículo cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo veintiséis del Código Civil Federal, podrá realizar todos los actos y ejercer todos los derechos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa podrá: —

- i).- Actuar como agente, comisionista, intermediario, depositario, consignatario, transportista. —
- ii).- Adquirir bajo cualquier título legal la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como dar y tomar en arrendamiento, poseer, usar, disfrutar y utilizar de toda clase de bienes. —
- iii).- Adquirir bajo cualquier título legal, toda clase de acciones, partes sociales o participaciones, tanto de sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil, pudiendo participar en la constitución de las mismas o bien adquiriendo las acciones o participaciones ya existentes en dichas sociedades, así como ejercer todos los derechos económicos y corporativos que conlleven las mismas.
- iv).- Suscribir, otorgar, girar, endosar, aceptar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, con o sin garantía. —
- v).- Dar y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía real o personal; constituir hipoteca, prenda, fianza, fideicomiso en garantía, obligarse solidariamente, ya sea respecto de obligaciones propias o bien a cargo de terceros. —
- vi).- Adquirir o utilizar patentes, marcas y nombres comerciales; así como inventos, mejoras, procesos, dibujos y diseños industriales y toda clase de tecnología y conceder y otorgar licencias sobre los mismos. —
- vii).- Obtener por cualquier título legal concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto de la sociedad, con la administración pública sea Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México, centralizada o descentralizada. —



[Handwritten signature]



viii).- La celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios, contratos de cualquier naturaleza, aceptar todo tipo de mandatos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. La Sociedad no podrá realizar aquellas actividades reservadas a que se refieren los artículos cinco y seis de la Ley Inversión Extranjera, y estará sujeta a los límites de participación de inversionistas extranjeros a que se refiere el capítulo tercero de la Ley de Inversión Extranjera... -----

-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

ARTÍCULO NOVENO.- Asambleas de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:-----

I.- Serán Extraordinarias u Ordinarias.-----

Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán Ordinarias.-----

II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

III.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o quien el propio Consejo designe, el Administrador Único, el o los comisarios y por la autoridad judicial en los supuestos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

IV.- La convocatoria se publicará en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, dicha convocatoria se hará siempre al menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.-----

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.-----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.-----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas.-----

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas al menos por el Presidente, el Secretario y por el Comisario, en su caso.-----

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, verbalmente, por teléfono, telefax, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptados, reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o el Secretario, quienes deberán recabar la firma autógrafa de cada accionista en los ejemplares en que consten las resoluciones donde constará la fecha en que cada voto se emitió.-----



ARIEL ORTIZ MACIAS
NOTARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 7 -
160020

Una vez que cualquiera de las personas antes indicadas reciba todos los ejemplares firmados, hará un extracto de los mismos, asentará en el mismo en el libro de actas de asamblea firmando el mismo y agregando al apéndice los ejemplares firmados. Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el Presidente o Secretario del Consejo o el Administrador Único, en su caso...

... TRANSITORIOS...

... II.- Nombrar como apoderado al licenciado ORVELIN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, quien gozará de las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción federal o local, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como suscribir en su caso el convenio correspondiente.

II).- Para transigir.

III).- Para comprometer en árbitros.

IV).- Para absolver y articular posiciones.

V).- Para recusar.

VI).- Para hacer cesión de bienes.

VII).- Para recibir pagos.

VIII).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

IX).- Para reconocer documentos privados en procedimientos judiciales.

X).- Para consentir sentencias.

XI).- Para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad.

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

C).- Poder general para actos de administración en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de



Handwritten mark.



NOTARIO
- 8 -
160,020

acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la citada Ley, así como comparecer a Juicio, en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.

D).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mencionado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. ----

F).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, aun los otorgados por los accionistas, sin perder los propios, entendiéndose facultado para otorgar o delegar la presente facultad...". ----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en esta ciudad, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO: ----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

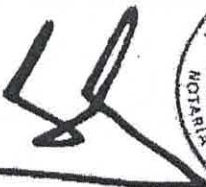

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----

EXPIDO OCTAVO TESTIMONIO OCTAVO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MSN LIFE CARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN OCHO PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. ----
CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ----

DOY FE.
KBE/joa.*


"B"



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: GONZALEZ GUTIERREZ ORVELIN

Apellido: GONZALEZ

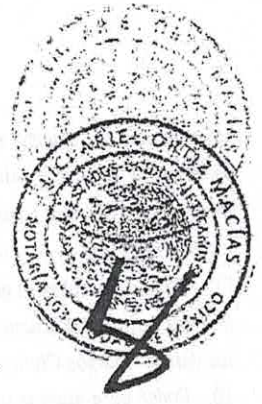
COL. JARDINES DEL PEDREGAL CP 20 ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

CLAVE ELECTORAL: 03

FECHA DE NACIMIENTO: 1973

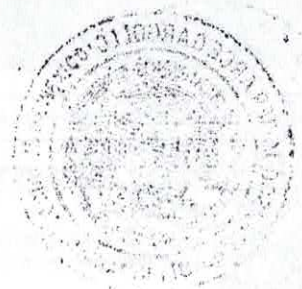
SEXO: M



INE

1DMEX2184445473<<3232047965819
 7308129H3112319HEX<03<<26416<7
 GONZALEZ<GUTIERREZ<<ORVELIN<<<

Handwritten mark or signature.



SIN TEXTO

U

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA **SAT**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL**

NOTARIO No. 1 **NAPR750610NJ7**
Registro Federal de Contribuyentes

PRADEEP KUMAR NAYAK
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15070700107
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO
DICIEMBRE DE 2023



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	NAPR750610NJ7
CURP:	NAXP750610HNEYXR07
Nombre (s):	PRADEEP KUMAR
Primer Apellido:	NAYAK
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	30 DE JULIO DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE JULIO DE 2015
Nombre Comercial:	PRADEEP KUMAR NAYAK

Datos del domicilio registrado

Código Postal:03100	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AV COYOACAN	Número Exterior: 1272
Número Interior:101	Nombre de la Colonia: DEL VALLE CENTRO
Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: SAN LORENZO

7

Y Calle: MIGUEL LAURENT

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de consultoría científica y técnica	100	01/02/2023	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/02/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2023	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	01/02/2023	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél el que corresponde el pago	01/02/2023	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

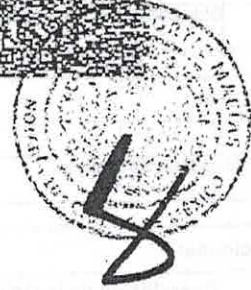
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8652 2222, desde el extranjero: + 55 8652 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sat".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/12/15|NAPR750610N7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
Ypt8KmmNwWdfCvNZDS+i3lydyf2Dy1fHsXp2XH8uocK8UB4sSMsRqgm7aBXZohdfzg+wU2WQJzna1Y7LLE4XP
8nLRRczqLTA4fHjEjJqf2v+XpQWaiLJhdX3YBJeS1raNlcXg/X07QbuJnRLqxbEZfBzoPnmrDu8INcuA4go8=



Contacto
Av. Huelga 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica de todo cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y, para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT

SERVICIO AL PAGADOR

Contacto
Av. Hialgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



SIN TEXTO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20240002024400L5

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

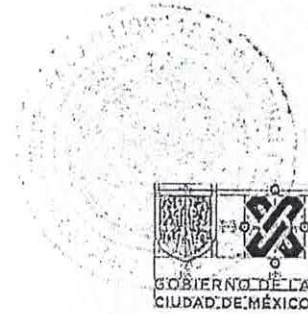
ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017063551	MSN LIFE CARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202400020244	25/01/2024 07:34:43 T.CENTRO	LIC. ARIEL ORTIZ MACIAS	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
160020	Escritura		
Fedatario / Autoridad Ariel Ortiz Macías			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017063551	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	25/01/2024 07:34:43 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 26730811	25/01/2024 07:34:32 T.CENTRO	\$802.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre Jose Luis Flores Granados			
Firma 86152fd11e5129be5a465ed18c806299afaa31d7			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo 20240126013811.184Z			
<p>PTAJKX88NH4CQ2yISONHGnHfLqNWSR6sBzjH-TVAVNw/OvgYw/mwvhtDwgn8UNQ0tRZey75h x9iqkSh+Yu0LSZAZ7hK5v8R4JiugT9VedTR+MqcaIP8ma/ uznNLnBSHtBxSg8EmmDxtT3yXbu0AGndpyAD4M10cguToQYvPWFARHicay +>5pPS8Ez2ORXzW5iurdmDFhOYBiqSImFvWELQ0CSae2gEgYkRbwyG0OZLkD6QMPH***</p>			
FIRMÓ			



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web - Inmediata

20240002024400L5

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>29410099_dgb/9Inav0ZCOEa+Ybcy6J9dRhs=|

Drrauqftx6Oe5MCvQ2fQ9HL2g9f0CfPGMyBNYkVKLo1W+m+4P2h85J9CVYIU24plm7MRp6yyaMuGwldKEhOSk82I73om41/
DExcDejnPY5uPcg4+rRJ37PILdww+gul9sWXqkUfPR/X2cb9gCFaq5ECsdXoDZwNyopGZAt1cS8n51LoelPBFQdpRgZ4YI2c/
6+dUKvJfUDHsgx11dA6WQvwc6W6zOSVCdyBfSC5DuU7/M1hhEUJ1lcr6S6pGO9zfQRs8TVAkZUfZdkDIKSm9lrTzHXypG/
JA53CpR8n4LD3o0ZRQE96a/eNNI156KJLkMExGnz1a/P6VESJ11Fq5Q==



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Poder por Persona Moral o Representación

Número de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2017063551

Por instrumento No. 160020

Libro: 5778

De fecha: 19/12/2023
Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Ariel Ortiz Macias No. 103
Estado: Ciudad de México Municipio: Benito Juárez

Consta que la sociedad denominada MSN LIFE CARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por Orvelín González Gutiérrez

Otorga poder(es)

Table with 5 columns: Nombre, Apellido paterno, Apellido Materno, RFC/CURP, Facultades. Row 1: PRADEEP KUMAR, NAYAK, NAPR750610NJ7, PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.

Generales del representante de la sociedad

ORVELÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, mexicano, originario de Zirándaro, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día doce de agosto de mil novecientos setenta y tres, soltero, abogado, con domicilio en Periférico Sur número cuatro mil ciento noventa y cuatro, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal cero mil novecientos, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "GOGO730812BH6"

Datos de inscripción

NCI
202400020244
Fecha inscripción
25/01/2024 07:38:11 T.CENTRO

Fecha ingreso
25/01/2024 07:34:43 T.CENTRO
Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados

Handwritten signature of Jose Luis Flores Granados.



SIN TEXTO

